

Nombre de la Farmacia
Dirección
Código Postal, Provincia

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de comunicarle que a partir del 1º de julio del corriente se pondrá en vigencia la nueva receta de Plan Materno Infantil unificada.

Su carácter de única indica que se deberá brindar a todos los afiliados IOSFA el mismo tratamiento respecto del Plan Materno Infantil independientemente de cuál fuera su Obra Social de origen (IOSE, DIBA o DIBPFA).

A partir de la fecha indicada la farmacia está habilitada para dispensar medicamentos del Plan Materno Infantil (PMI) madre- niño a los afiliados contra presentación de documento, carnet IOSFA, y recetas IOSFA; o con carnet y recetas de cualquiera de sus Obras Sociales de origen.

En caso de presentarse dudas sobre la afiliación de una persona, se podrá verificar si es afiliado ingresando en <http://iosfa.gob.ar/accesos-de-prestadores/>, allí la farmacia podrá acceder utilizando su número de CUIT como usuario y el mismo número (con los guiones incluidos) como contraseña. Una vez ingresado podrá cargar el número de documento de la persona en cuestión y el sistema le confirmará su afiliación a IOSFA.

Los recetarios anteriores tendrán validez hasta el 30/6/2018, coexistiendo de esta manera con el nuevo recetario PMI por el plazo de un año. Las nuevas recetas PMI serán numeradas por lo que no se deberán aceptar fotocopias.

Se adjunta una infografía que aclara cómo es la nueva receta PMI, junto con las normas actualizadas de prescripción y expendio específicas del Plan Materno Infantil.

En caso de no presentar objeciones dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la presente, las modificaciones al contrato vigente quedarán aceptadas en todos sus términos.

En caso de dudas y/o sugerencias respecto al nuevo procedimiento puede contactarse a dgdemarquez@iose.com.ar (en el caso de IOSE), mibarra@diba.org.ar (en el caso de DIBA) y moromero@dibpfa.faa.mil.ar (en el caso de DIBPFA)

Sin otro particular saluda atentamente

Sandra Mariel Franceschetti
Subgerente Técnico-Científica
y de Farmacia y Bioquímica

NORMAS DE EXPENDIO PARA RECETA UNIFICADA PMI-IOSFA

Las recetas correspondientes a PMI-Madre y PMI-Niño, se ajustarán a las normas generales de expendio de la receta ambulatoria IOSFA excepto en los siguientes puntos:

- ✓ Se aceptarán las recetas PMI numeradas remitidas a las Delegaciones o eventualmente la receta PMI alfa-numerada, la cual solamente podrá ser descargada por la Delegación correspondiente y debidamente validada. (La receta PMI no podrá ser obtenida vía web).
- ✓ Deberá constar obligatoriamente la Fecha probable de parto (PMI-Madre) o Fecha de nacimiento (PMI-Niño) según corresponda.
- ✓ La prescripción no deberá exceder los 30 (treinta) días de tratamiento.
- ✓ Las especialidades medicinales podrán ser dispensadas según las siguientes cantidades:
 - A) Envases por renglón:
 1. GRANDE: 1 (uno)
 2. CHICO: 2 (dos)
 3. ÚNICA PRESENTACIÓN: 1 (uno)
 - B) Antibióticos inyectables
MONODOSIS: HASTA 8 (ocho) envases por receta
MULTIDOSIS: HASTA 1 (un) envase de seis dosis
- ✓ La dispensa de LECHES MEDICAMENTOSAS se realizará previa auditoría médica en la Delegación correspondiente y hasta un máximo de 4 (cuatro) kilos por mes. Dicha autorización deberá constar en el reverso de la receta y se consignará el tipo de leche y cantidad de envases autorizados.
- ✓ La cobertura del 100% de descuento en PMI se mantendrá hasta los 30 días posteriores al parto para el PMI-Madre y hasta el año de vida del niño para el PMI-Niño.

Sandra Mariel Franceschetti
Subgerente Técnico-Científica
y de Farmacia y Bioquímica